

# The public prosecutor v. Pedro Miguel de Ligués, 1760-1761

## 1. ACTIVITIES (1 TO 3 ACTIVITIES)

1. First, read the fragment of the document and fill out the table below, identifying the different roles taking part in a hearing, explaining their respective functions and using as examples the very same people named in the document. Use the example below to guide your work:

ROLE	FUNCTION	ACTUAL PERSON
Witness	Providing information to the	María Mathías Álvarez (witness no. 2)
Scrivener		
Plaintiff		
Defendant		
Justice		
Public prosecutor		

2. Collect the parts in the proceedings describing mistreatments and synthesise them in a few words. For instance: "He had them stripped stark-naked and did indecent things to them": Sexual abuse.
3. Keep in mind the information you have gathered from the text, read the text again and comment on it following the general instruction of the text commentary.
4. Search for a news item on intimate partner violence and compare the types of mistreatment suffered by each woman. Finally, answer the following questions with the help of your classmates: Has abuse changed a lot over the centuries? Is abuse reported today more than before? Is the victim protected today more than before? Is society more aware today than before of the need to help the victim?

## 2. TECHNICAL SHEET

1.1. "Title" of the document	The public prosecutor v. Mr Pedro Miguel de Ligués
1.2. Document date	3/09/1760 – 15/01/1761
1.3. Documentary typology	Legal action
1.4. Language	Spanish
1.5. Hand style	Minuscule cursive
1.6. Archive	Royal and General Archive of Navarre (AGN)

1.7. Signature	AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 302790
1.8. Number of folios	145
1.9. Support material	Paper

### 3. HISTORICAL BACKGROUND

Navarre at the time was a predominantly rural society, typical of the Old Regime, where the power of civil and especially ecclesiastical institutions was huge. It was the Church, through the Council of Trent, who regulated the entire process of marriage and conjugal life, regarding it as a sacrament.

Within marriage, the man had the power over his wife, whom he could attack if there was any alleged justification for it. This was accepted without delay by modern civil society, since this action was within that "patria potestas" granted to the husband, emanating directly from Roman Law.

Although the good or bad relationships between husbands and their wives fell within the private sphere, on many occasions they reached the public sphere, and the community gradually developed increased awareness of this type of violence, creating a climate of solidarity towards the abused woman and a certain rejection towards the aggressor husband.

As for institutions, at least in the case of the Kingdom of Navarre, they guaranteed the defense of the abused (through the prosecutor and attorneys), initiating a summary proceeding and questioning neighbours, in many times first-hand witnesses to the abuse, about the case at hand. Above all, institutions sought to protect the conjugal unit, not the safety of the individual. Although initially favourable to the already questioned patria potestas of the husband, they set boundaries to the alleged right of husbands to attack their wives, and, in extreme cases, marital separation was allowed. Ultimately, the purpose of this way of dispensing justice was to maintain order and social stability in a community in permanent turmoil and to strengthen the role of both the State and the Catholic Church in their pursuit of controlling the society of the Old Regime.

### 4. SELECTED TEXT

"La Real Corte, teniendo noticia que Don Pedro Miguel Ligués, vecino de la villa de Cintruénigo, está cometiendo crueles y escandalosos hechos con Doña Josepha de Sesma Gorráiz y Beaumont, su mujer, tales que a sus solas y a vista de personas la golpea y maltrata, resultando de ello malos sucesos, lo cual siendo digno el remedio, manda a Basilio Antonio de Yanguas, escribano real, vecino de la ciudad de Corella, que sobre el asunto con el mayor sigilo pare a recibir información de oficio, examinando los testigos que sepan de dichos excesos, y que lo hagan con la expresión del lances y claridad correspondiente y resultada, la remita a la dicha Corte para en vista acordar lo conveniente. Fecha en Pamplona, a tres de septiembre de mil setecientos y sesenta.

En acuerdo a la Real Corte de este Reino.

Miguel de Miura".

Testimonio de María Mathías Álvarez, testigo Nº2: En casa de sus padres "vio que dicha Josepha de Sesma tenía un cardenal en la cara, y preguntándole por sus padres de qué provenía dicho cardenal, respondió que era de un golpe que se había dado en una puerta, pero la testigo comprendió era algún golpe que le dio el dicho Don Pedro Miguel Ligués, su marido, porque en aquel tiempo ya tenía oído que la golpeaba, y que lo ignoraba el dicho Joseph de Sesma, y que en el mismo mes de enero pasó la testigo a la villa de Cintruénigo y casa donde parece viven los dichos Don Pedro Miguel Ligués y Doña Joseph de Sesma con el motivo de hacerles las morcillas y chorizos, y se mantuvo en dicha casa ocho días por ellos, vio que dicho Don Pedro Miguel trataba con desprecio a dicha Doña Josepha, y que a las noches se cerraban en su cuarto, y la testigo desde que estaba recogida con la criada de la casa oyó ruido y quejas en el cuarto de dicho Don Pedro Miguel, y que se lamentaba y lloraba dicha Doña Joseph de Sesma, y protestando la testigo a la criada que tenía dolor de estómago y ansias, se levantó y fue a la puerta del cuarto donde estaban cerrados los dichos Don Pedro Miguel y Doña Joseph de Sesma, y oyó clara y distintamente que dicha Josepha, llorando y quejándose le decía: "Ay, que me has muerto, Pedro Miguel, ¿Qué hago yo para que me trates así? Que delante de las gentes me besas y acaricias, y cerrada me crucificas acardenalándome el cuerpo que lo tengo de cardenales como un Ecce Homo, que en casa de mis padres todos se miraban en mí, y tú me tratas tan impíamente". Y a estas razones oyó que recibió un golpe dicha Doña Josepha que sin duda se lo dio su marido, y la testigo compadecida se volvió a la cama, desde donde siempre se oían lamentos de dicha Doña Josepha". No es de extrañar que cuando le preguntaron de vuelta a su hogar, ella "respondió venía horrorizada de los golpes y malos tratamientos que hacía dicho Don Pedro Miguel con la dicha Doña Josepha, su mujer".

Manuel, vecino que vivía pared con pared con el matrimonio, le dijo a Antonio de Suma y Marcilla que Pedro Miguel "después que comían y hacía sus gustos, el susodicho la golpeaba cerrándose en un cuarto, y hacía poner en cueros hasta hacerse con ellas cosas indecentes, y que por dichas tropelías y malos tratos le dijo Doña Josepha a su marido que si quería darle una saya vieja, se iría a casa de sus padres".

Joseph Moreno y Francés dijo "que en el mes de agosto, mal parió dicha Doña Josepha de Sesma, y que el mal parto se atribuía a los golpes que le dio dicho Don Pedro Miguel". Después de saber la noticia, Pedro Miguel entró en su casa cuando estaban ayudando a la parturienta Mariana Gorráiz (madre de Josepha), Mariana la Borda (madre de Pedro Miguel), Josepha Ybarra y la doncella de la casa, y "éste entró en el cuarto donde tenía su cama dicha Doña Josepha. A ésta le echó él un brazo haciendo parecer la quería ahogar, y la otra mano la inclinó y echó al cuello para quererla ahogar, a cuya demostración se echó sobre el referido Don Pedro Miguel la doncella de dicha casa y lo pudo contener".

## KEY WORDS

**Real Corte:** institution in charge of dispensing justice in the Kingdom of Navarre.

**Cardenal:** bruise, producing a red-blue, black or yellowish colour, caused by trauma or other motives.

**Ecce Homo:** figure of Christ depicted in martyrdom, bleeding and suffering.

**Saya:** piece of clothing that covered the entire body.

**5. SELECTED TEXT (PICTURE)**

AGN, Tribunales Reales, procesos, núm. 302790, fol. 2r-2v (orden de detención)